

de Vergara

Manuel de Vizcarra hijo de V.S. y su actual  
arrendador de los derechos del nuevo impuesto  
de quatro mas en azumbre de vino, puesto a  
la Obb<sup>a</sup> de V.S. con la mayor veneracion y res-  
peto dice, que hasta el dia de oy ha experi-  
mentado el Suplicante notable perjuizio en  
dicho arriendo, a causa de las muchas faltas  
de vino que ha habido en las tablas de V.S.  
este presente año, pues prescindiendo otros  
varios dias, el dia veinte y siete de el que rige,  
desde las ocho horas de la noche, hasta las  
once y media de la mañana inmediata, am-  
bos dias feriados en los que el consumo es ma-  
yor que otros dias regulares, no hubo gota de  
vino en las tres tablas de V.S. Que poste-  
riormente el dia veinte y ocho del corriente, se  
experimentó en la taberna de Bidacruzeta  
falta de vino a la noche de dicho dia, causando  
dome con estas faltas el Provedor de dicho ri-  
no clarete grandes perjuizios, como es notorio  
a los Señores Regidores de V.S. que puso dicho  
impuesto en remate, asegurado de que no habia



de haber faltas en dichas tablas, y los re-  
stantes hallándose en esta inteligencia,

só el Suplicante, a hacer sus posturas

la forma acostumbrada. Y no siendo justa

sufra ya, mayores relaciones que provenga

de faltas de vino, hasta menexer a V. S. el

plicante le suma de la obligacion que

trae de dicho impuesto, o que siempre

se experimente falta de vino en quales

quiera de dichas tres tablas de vino, se le

multe al Provedor en la cantidad equi-

valente al perjuicio que ocasiona a los an-

teadores de los impuestos de V. S. para q

de este modo puedan dar cumplimiento

sus respectivos arrendos, pues de lo con-

tra, sobre imposibilitar a los pretendien-

a dichos impuestos se vera V. S. en el con-

to del Suplicante, precisado a que el m

provedor de vino, se cargue con todos los

puestos de V. S. e igualm. con el donatib

que esta M. N. y M. L. Provincia inte-

sa por no exponerse los pretendientes

en litigio costoso, con dicho Provedor, e

providencia redundará a V. S. y a dich



Provincia utilidades grandes.

Espera de V.S el Suplicante que a vis-  
ta de mas razones tan convincentes, toma-  
rà V.S la determinacion mas favorable,  
pues sobrequedar el Suplicante mui favore-  
cido, administrara V.S Justicia, comuni-  
candole en todo evento su resolucion para  
su gobierno, acuya obb.<sup>a</sup> queda su mas ren-  
dido hijo. //

Manuel de Viquez